

Rad. 412.2021 Filiación Extramatrimonial
Demandante. YENNY ZULAY MENDEZ VALENCIA
Demandado. Herederos determinados e indeterminados de JOSE ARLEY LAGUNA RESTREPO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que en la causa compareció la parte pasiva a través de apoderado judicial, quien presentó memorial oponiéndose a la práctica de la exhumación e informando disposición para reconstruir el perfil genético y así obtener la prueba de ADN requerida. Asimismo, se informa que en la causa se encuentra señalada fecha para el 10 de mayo de esta calenda para la práctica de la exhumación y para el 15 de mayo siguiente para la toma de muestra de sangre a la demandante y su hijo menor de edad.

Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 30 de abril de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 891

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i) En atención a la comparecencia de la parte pasiva conformada por los hijos del causante, esto es, JULIAN ARLEY, ALEJANDRA MARIA y JHONATAN ANDRES LAGUNA ARANGO, quienes manifestaron a través de apoderado judicial su voluntad de toma de muestra para reconstruir el perfil genético del finado JOSE ARLEY LAGUNA RESTREPO y evitar la práctica de la exhumación, atendiendo a que el apoderado suministró la información necesaria de los familiares del causante para reconstruir su perfil genético: tres hijos con su respectiva madre tal y como lo indicó el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹, se accede a dicha petitoria por lo que se abstendrá el Juzgado de realizar la exhumación a los restos óseos que fue decretada en el Camposanto Metropolitano del Sur de esta ciudad.

En consecuencia de lo anterior, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la práctica de toma de la muestra de sangre para el respectivo cotejo, por lo tanto, deberán presentarse exhibiendo sus documentos de identificación, el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:30 A.M.**, en el CENTRO QUIRURGICO DE LA BELLEZA S.A.S., ubicado en la calle 5c #40-30 -en atención al nuevo convenio que hace parte de la Red Nacional de Laboratorios de Identificación-.

¹ Oficio remitido por la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

De otra parte le indico que se puede realizar exhumación del cuerpo del señor JOSE ARLEY LAGUNA RESTREPO, o en su defecto reconstruir el perfil genético del mismo, si los familiares que a continuación se relacionan se encuentran disponibles para realizar dicho estudio genético:

- El padre y la madre del causante (presuntos abuelos).
- Tres (3) o más hijos biológicos del causante, con sus respectivas madres (presuntos hermanos).
- Tres (3) hermanos (as) paternos y el padre o la madre del causante (presuntos tíos (as) y presuntos abuelos).

ii) En atención a que en providencia antecedente donde se señaló fecha para la toma de muestra de sangre al menor J.D. MENDEZ VALENCIA y a su progenitora YENNY ZULAY MENDEZ VALENCIA, se consignó la dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal; empero, en atención al nuevo convenio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF con la Universidad Nacional de Colombia, se le informa a la demandante que debe comparecer a la toma de muestras el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 A.M.**, en el CENTRO QUIRURGICO DE LA BELLEZA S.A.S., ubicado en la calle 5c #40-30.

Se les advierte a los citados, que el día de la práctica de la prueba debe arribar dos (2) copias del documento de identidad de cada uno de los citados.

Librar por la secretaría o personal dispuesto por la necesidad del servicio remitir el formato único de solicitudes (FUS) y las comunicaciones respectivas a que haya lugar a las partes, para materializar la práctica de la prueba; el oficio deberá contener las sanciones a la renuencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 015b889dc29532749966f686d23bbfddb1b9f50c1f40d79b6dd526271b8ed739

Documento generado en 03/05/2024 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>